

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 319

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proyecto de Resolución
SOLICITANDO AL P.E.P. informe la cantidad de
Personas Físicas y/o Jurídicas que operen con
hidrocarburos, con especial atención en la Zona
Norte de la Peiza, y otros ítems.

Entró en la Sesión de: 30.08.2001

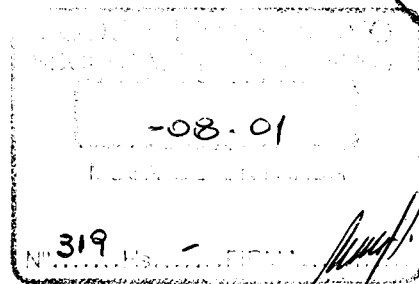
Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza

AL-
Asunto N° ~~319~~ 319
COM. 3



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Acorde se desprende de la Carta Magna Provincial , Capitulo II, ECOLOGÍA , Prevención Ambiental en su artículo 54 en su inciso 5 donde reza sobre la determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda personal física o jurídica que contamine el ambiente en especial con derrames de hidrocarburos de cualquier origen .

Y a partir de la normativa vigente expuesta ut-supra , interesa la necesidad de conocer el estado de control y fiscalización que se ejerce sobre las piletas naturales, concentraciones o manchas con excedentes de hidrocarburos que pudiere haber en el ámbito geográfico norte de nuestra Provincia .

Interesa conocer si el ejercicio de control por parte de las Autoridades específicas con injerencia en la materia , como así la aptitud para operar los mismos, a esta altura del año ya posee registros sobre su accionar preventivo, disuasivo y en su caso concurrentemente judicial tendiente a neutralizar el accionar negligente de personas físicas o jurídicas que realizan la actividad de producción, colección, suministro , industrialización , explotación y/o transporte a través de ductos en dicho ámbito específico.

Los miembros de esta Legislatura nos preguntamos si la eficiencia en los controles actuales puede llegar a contener y en un futuro prever desgraciados acontecimientos fácticos que puedan dañar los escenarios ambientales de nuestra Provincia.

Como partes del Gobierno es nuestra obligación tratar de mejorar el resultado de los controles que en esta materia son específicos

En este caso en que el riesgo presentado es por la eventual acción del Estado que , si sería el responsable de continuidad de las empresas autorizadas al desarrollo de la actividad, es mayor la necesidad de tener un adecuado conocimiento de la realidad actual y de las medidas a adoptar.

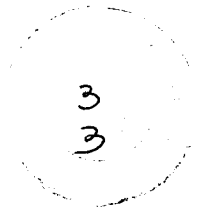


Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



Por lo dicho, es que solicitamos al Poder Ejecutivo nos conteste a la brevedad el presente pedido de informe sobre la situación de las Personas Físicas o Jurídicas que se hallan autorizadas a la operación de hidrocarburos en la provincia, y en general pedimos que se nos anticipen las medidas a adoptar que pudieran tener consecuencias sobre la situación de seguridad en distintos sectores de la población.

Teniéndose presente que las mismas se hallan radicadas en el contexto ambiental de nuestra Provincia y en especial en la zona norte de esta.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura, sobre la situación actual de los controles que se ejerce en las Personas Físicas y Jurídicas asentadas en nuestra Provincia autorizados a operar con hidrocarburos , indicando:

1. Cantidad de Personas Físicas y /o Jurídicas que operan con hidrocarburos , con especial atención en la Zona Norte de la Provincia.
2. Cantidad de controles y sus respectivos resultados que se practicaron sobre las plantas de producción, procesamiento y transporte, ya sea en sus bocas originarias o en los ductos de transporte , como así ultima habilitación registrada.
3. Cantidad de sanciones, tipo, fecha, lugar del suceso, implicancias ambientales , quantum de la pena impuesta, con indicación de:
 - a) Persona Física o Jurídica observada.
 - b) Causa de la sanciones.
 - c) Cantidad de hidrocarburo expuesto y medidas adoptadas para su neutralización .
 - d) Fecha del ultimo control y Autoridad que lo ejecuto.
 - e) Breve síntesis del hecho motivo de actuados.
 - f) Si se planteo recurso alguno o se instruyo causa judicial al respecto .
 - g) Todo otro dato de interés que ilustre lo puntualizado precedentemente.
4. Contrato, convenio, resolución de autorización concedida, o en general, el acto jurídico mediante el cual se ha concedido la autorización para el funcionamiento, en el que se determinen los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa autorizada.

ARTICULO 2º: Solicitar a Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura cual es la política definida por la actual gestión en relación a l as Personas Físicas o Jurídicas que operan con hidrocarburos en el ámbito de la Provincia y las acciones previstas para la implementación de los controles, especificando si hay intervención o aval judicial para practicar los mismos ya sea en el domicilio real de las Empresas como en los campamentos donde se desarrolla la actividad específica.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese.-